

SIPROCIMECA INFORMA **A NUESTROS AFILIADOS**

Con relación a las múltiples consultas realizadas por nuestros afiliados a nuestro Departamento Legal con respecto al reconocimiento del título profesional de “DOCTOR”, hemos de indicar que de conformidad con el voto de la Sala Constitucional número 115-95, de las diez horas cuarenta minutos del primero de marzo del dos mil cinco y la reciente jurisprudencia emitida por los Tribunales de Trabajo, les informamos: QUE ES CRITERIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL QUE LOS PROFESIONALES GRADUADOS DESPUÉS DE 1980 PARA EFECTOS ACADÉMICOS LO QUE OSTENTAN ES EL GRADO LICENCIATURA, TAMBIEN ES REQUISITO QUE EL INTERESADO PRESENTE EL RECLAMO ADMINISTRATIVO ANTE LA C.C.S.S SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR Y QUE ESTE FUERA RECHAZADO por tal motivo, EN NUESTRO DEPARTAMENTO LEGAL SOLO SE ESTAN TRAMITANDO PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE DOCTORADO AQUELLOS CASOS DE PROFESIONALES GRADUADOS EN 1980 O ANTES.